



## CONSEJO DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-002

**Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-001, sesión de 21 de enero de 2019**

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 355.- [Derecho a la autonomía].- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (..)”;

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el artículo 3 de la Codificación del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, determina: “Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una



formación de alta calidad que propenda a la excelencia y pertinencia del Sistema de Educación Superior, mediante su articulación a las necesidades de la transformación y participación social, fundamentales para alcanzar el Buen Vivir.”;

Que, el Título XIII del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, regula todo lo referente a los Posgrados;

Que, el Capítulo VII, del Título XIII del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, regula el proceso de Titulación, para quienes forman parte de un programa de maestría;

Que, el artículo 294 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 294.- Procedimiento de conformación de las comisiones de aprobación de los trabajos de titulación.- El director del Centro de Posgrado, solicitará al departamento la designación de dos docentes con formación de posgrado compatible con la naturaleza del programa que junto con el coordinador del programa conformarán la comisión de aprobación de los trabajos de titulación por cada uno de los programas de posgrado. El director del centro de posgrado remitirá la nómina de los miembros de la comisión, para que el Consejo de Posgrado legalice la designación.”;

Que, el artículo 295 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Art. 295.- Requisitos para ser miembro de la comisión:- Tener título de Magíster o Doctor PhD, registrado en la SENESCYT y compatible con la naturaleza del respectivo programa de posgrado.

Ser docente del programa y / o de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con dedicación a tiempo completo, tiempo parcial o invitado según corresponda.

Los y las coordinadores (as) de programa no podrán ser miembros de comisiones de aprobación de perfiles de trabajo de titulación o tesis de investigación de otros programas.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-3811-M, de 24 de octubre de 2018, a través del cual, el señor Director del Departamento de Ciencias de Ciencias de Económicas Administrativas y de Comercio, remite la señora Directora del Centro de Posgrados Subrogante la solicitud de reemplazo de uno de los miembros de la Comisión de Aprobación de los perfiles de graduación del Programa de Maestría en Finanzas Empresariales, por cuanto señala que: “(...)se sirva autorizar el reemplazo del señor ingeniero Pedro F. Rivadeneira G, por el señor Ingeniero Guillermo Stalin Alvear Siza, en la Comisión de Aprobación de Perfiles, éste pedido se lo realiza debido a que el Ingeniero Pedro Rivadeneira se jubiló;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-0047- M, de 11 de enero de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite documentación relacionada con el cambio de miembro de la comisión de aprobación de los perfiles de trabajo de titulación, a fin de que se trate en Consejo de Posgrados para su aprobación;

Que, una vez revisada la información remitida, los miembros del Consejo de Posgrado, en sesión extraordinaria de fecha de 21 de enero de 2019, estiman pertinente se proceda a remplazar al Ing. Pedro F. Rivadeneira G por el Ing. Guillermo Stalin Alvear Siza, en la conformación de la Comisión de Aprobación de los perfiles de graduación del Programa de Maestría en Finanzas Empresariales, se aclara que los otros miembros se mantienen en dicha comisión;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, consta como atribución del Consejo de Posgrado: “d. Designar a las Comisiones de aprobación de los perfiles de proyectos de tesis de posgrados;”

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

Art. 1. Aceptar la solicitud de cambio de uno de los miembros de la Comisión de Aprobación de los Perfiles de Proyectos de Trabajos de Titulación para el Programa de Maestría en Finanzas Empresariales, por lo que dicha comisión a partir de la expedición de la presente resolución estará constituida de la siguiente manera:

**Presidente:**

✓ Coordinador del Programa – Ing. Cesar Augusto Ruiz Vaca, Mgs.

**Miembros:**

✓ Ing. Álvaro Carrillo Punina



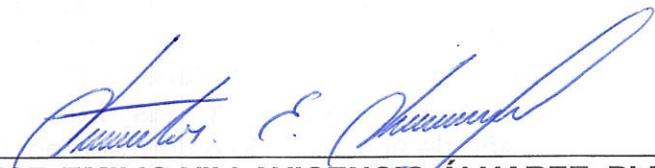
✓ Ing. Guillermo Stalin Alvear Siza

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique y difunda a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa de maestría.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de enero de 2019.

  
VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD  
TCRN. CC.EE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

